



Asamblea General

1

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/35/L.36  
18 noviembre 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 44 d) del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS POR  
LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Angola, Cuba, Checoslovaquia, República Democrática Alemana,  
República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética  
de Ucrania y Viet Nam: proyecto de resolución

Párrafo 125 del Documento Final del décimo período  
extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General relativas a la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y las armas convencionales,

Recordando que el párrafo 125 del Documento Final contiene referencias a diversas propuestas sobre la cesación de la carrera de armamentos convencionales,

Consciente de que los conflictos armados desde la segunda guerra mundial se han librado con armas convencionales, y de que en las condiciones actuales la guerra produce desgracias y padecimientos indecibles a los pueblos,

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme de ocuparse de la cesación de la carrera de armamentos, del desarme y de otras medidas pertinentes, entre otras cosas en la esfera de las armas convencionales,

Reafirmando que el desarme nuclear es la tarea primordial y le dé mayor prioridad,

Preocupada por el hecho de que las negociaciones en curso sobre la limitación de los armamentos y el desarme se están prolongando excesivamente y algunas de ellas han sido suspendidas o canceladas,

Reiterando que los progresos en la limitación y la posterior reducción de las armas nucleares se verían facilitados por la adopción de medidas políticas y medidas jurídicas internacionales paralelas para fortalecer la seguridad de los Estados y por los avances en la limitación y la reducción de las fuerzas armadas y los armamentos convencionales de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros Estados de las regiones interesadas,

Convencida de que la disolución de las alianzas militares existentes y, como primera medida, el no aumento del número de sus miembros y el no establecimiento de nuevas agrupaciones militares crearían condiciones favorables para poner fin a la carrera de armamentos tanto nucleares como convencionales,

1. Exhorta a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los países que tienen acuerdos militares con ellos a que actúen con moderación en relación con los armamentos nucleares y convencionales y a que decidan no aumentar sus fuerzas armadas y sus armamentos convencionales, a partir de una fecha acordada, como primer paso hacia una posterior reducción de sus fuerzas armadas y sus armamentos convencionales;

2. Invita a los órganos internacionales competentes en la esfera del desarme a que, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, persistan en sus esfuerzos encaminados a obtener resultados positivos en la reducción de la carrera de armamentos convencionales sin detrimento de sus esfuerzos destinados al logro del desarme nuclear;

3. Pide al Secretario General que mantenga esta cuestión en constante examen y que transmita todos los documentos pertinentes del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a los órganos internacionales competentes.

-----